



Ayuntamiento de Pizarra

ACUERDO DE APLAZAMIENTO DE DEUDA.

D. Félix Francisco Lozano Narváz con DNI 53.683.1814-P, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Pizarra, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Cultura, nº1 de Pizarra. Acredita su poder del cargo para la firma del presente mediante certificación expedida por la Secretaría-Intervención.

D. Angel Vergara García con DNI 17.193.175-P, actúa en nombre y representación como Consejero Delegado, de JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. con CIF. A-06009104, con domicilio social en Avenida Sinfoniano Madroñero, nº 24, 06011 de Badajoz, su nombramiento consta en escritura pública número de protocolo 1067, otorgada el 23 de junio de 2016, ante el notario D/Dª Javier Feas Costilla en la localidad de Sevilla.

EXPONEN

I. Que mediante auto judicial de 16 de junio de 2016 emitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Málaga, el órgano judicial acordó cuantificar las cantidades debidas y no satisfechas por el Ayuntamiento a JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. en un importe total de 241.251,42 € más los intereses desde la fecha de la resolución hasta su cumplimiento y las costas causadas en el procedimiento.

II. Que ambas partes manifiestan la voluntad de cumplir la resolución judicial, facilitando la acreedora el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda, según se refleja en las siguientes

CLAÚSULAS.

PRIMERA. El Ayuntamiento de Pizarra reconoce la existencia de la deuda declarada judicialmente por importe de 258.536,93 €, comprometiéndose a su pago según el siguiente calendario:

50.000 € a la firma del presente mediante cheque nominativo.

50.000 € del 1 al 10 de abril de 2017.

50.000 € del 1 al 10 de julio de 2017.

50.000 € del 1 al 10 de octubre de 2017.

58.536,93 € del 1 al 10 de enero de 2018.

SEGUNDA. El pago de todas estas cantidades en plazo surtirá plenos efectos liberatorios de cualquier cantidad adeudada por parte del Ayuntamiento deudor a la acreedora con relación al Procedimiento Ordinario 326/2002 de la Sala de lo C-A del TSJA con sede en Málaga y sus ejecutorias.



Ayuntamiento de Pizarra

TERCERA. El incumplimiento de cualquiera de los plazos permitirá a la acreedora resolver el presente convenio, sin perjuicio de los intereses de demora que pueda reclamar.

CUARTA. Los pagos siguientes se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta de la acreedora ES37 0019 0030 66 4010234955. A los efectos de la fecha de realización del pago conforme a la cláusula primera, se tomará en consideración la fecha operación de la transferencia en la cuenta del Ayuntamiento, sin que se tenga en cuenta la fecha en que llegue el dinero a la cuenta de la acreedora por el tiempo que tarda en transmitirse el dinero de una entidad bancaria a otra.

QUINTA. Ambas partes atribuyen al presente documento valor probatorio suficiente para acreditar la existencia del acuerdo de pago ante el juzgado encargado de despachar la ejecución, así como ante cualquier otro, autorizándose recíprocamente a su depósito judicial a dichos efectos.

Firmado.

EL ALCALDE.

Fdo: Félix Francisco Lozano Narváez.

**D. Angel Vergara García
Consejero Delegado**